

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

POLÍTICAS CONTABLES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BOGOTÁ D.C., 12 DE ENERO DE 2021

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
26-01-2018	1	Versión original se adopta por resolución 045 del 26 de enero de 2018
05-03-2019	2	Cambio realizado por Resolución 355 del 05 de marzo de 2019.
12/01/2021	3	Cambio realizado por Resolución 25 del 12 de enero de 2021

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Contenido

INTRODUCCIÓN

1	PROPÓSITO	6
2	ALCANCE	6
3	RESPONSABILIDADES	6
4	NORMAS APLICABLES	7
5	ACRONIMOS	7
6	MARCO CONCEPTUAL	7
6.1	Características Cualitativas de la Información Contable	7
6.1.1	Características fundamentales	8
6.1.2	Características de mejora	9
6.2	Principios de contabilidad pública	10
6.3	Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros	11
6.3.1	Definición de los elementos de los estados financieros.....	11
6.3.2	Reconocimiento de los elementos en los estados financieros.....	13
6.3.3	Medición de los elementos de los estados financieros.....	15
6.3.4	Presentación de información financiera.....	17
7	POLITICAS CONTABLES ESPECÍFICAS.....	17
7.1	Naturaleza jurídica, y funciones de cometido estatal de la Procuraduría General de la Nación	17
7.2	Activo	18
7.2.1	Efectivo	18
7.2.2	Inversiones de Administración de Liquidez	19
7.2.3	Cuentas por cobrar	19
7.2.4	Propiedades, planta y equipo	22
7.2.5	Bienes históricos y culturales	27
7.2.6	Activos intangibles.....	31
7.2.7	Otros Activos - Bienes y servicios pagados por anticipado	35

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.2.8	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.....	36
7.3	Pasivo.....	39
7.3.1	Cuentas por pagar	39
7.3.2	<i>Beneficios a empleados</i>	41
7.3.3	Provisiones.....	43
7.3.4	Activos y pasivos contingentes	46
7.4	Ingresos	49
7.4.1	Objetivo	49
7.4.2	Alcance.....	49
7.4.3	Ingresos de Transacciones sin contraprestación	49
7.4.4	Ingresos de transacciones con contraprestación	52
7.4.5	Revelaciones sobre ingresos recibidos sin contraprestación	52
7.5	Gastos	52
7.6	Otras normas	53
7.6.1	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera	53
7.6.2	Transacciones en moneda extranjera	53
8	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	54
8.1	Presentación de Estados Financieros	54
8.1.1	Finalidad de los estados financieros.....	54
8.1.2	Conjunto completo de Estados Financieros	55
8.1.3	Estructura y contenido de los estados financieros	55
8.2	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables corrección de errores	61
8.2.1	Políticas contables	61
8.2.2	Cambios en una estimación contable.....	62
8.2.3	Corrección de errores	63
8.3	Hechos ocurridos después del periodo contable	63
8.3.1	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.....	64
8.3.2	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste.....	64

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

8.3.3 Revelaciones64

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

POLÍTICAS CONTABLES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

INTRODUCCIÓN

Las políticas contables la Procuraduría General de la Nación son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados, para llevar a cabo el proceso contable y para la preparación y presentación de los estados financieros, con fundamento en el marco normativo expedida por la Unidad Administrativa Especial – UAE- Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno en convergencia con NICSP y que hace parte del Régimen de la Contabilidad Pública -RCP.

Las políticas que se definen están sujetas a modificaciones en la medida de que se presenten cambios en la regulación expedida por la Contaduría General de la Nación, o al interior de la Procuraduría General de la Nación.

El Documento se ha elaborado teniendo en cuenta la regulación aplicable según los hechos económicos que se desarrollan en la Procuraduría General de la Nación y de forma transversal en el Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP.

Incluye, apartes del Marco Normativo expedido por la CGN para entidades de gobierno, establecidos en el Marco Conceptual y en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, así como en el Catálogo de Cuentas.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

1 PROPÓSITO

La Procuraduría General de la Nación-PGN, emite las políticas contables con base en el Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN, en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP

Estas políticas, establecen los lineamientos fundamentales que son la base para la preparación y presentación de los estados financieros de propósito general de la Procuraduría General de la Nación.

Las políticas contables definen el tratamiento para el reconocimiento, medición, y revelación de los hechos económicos y para la presentación de los estados financieros, con el fin de que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el RCP.

Los estados financieros se preparan para mostrar la situación financiera, los resultados de gestión, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo. La información de los estados financieros se complementa con la información presupuestal.

Adicional a la política contable, el Grupo de Contabilidad y los proveedores de información, elaboran y actualizan los procedimientos (políticas operativas) en los que se describen las formas cómo se desarrollan las actividades, se asignan responsabilidades y compromisos, se define la oportunidad y forma de reporte de la información de índole contable, para lograr el cumplimiento de la política contable.

2 ALCANCE

La política aquí definida, de acuerdo con el Marco Normativo expedido por la CGN para Entidades de Gobierno, mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, es de obligatorio cumplimiento en el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos y presentación de los estados financieros de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público (en lo que tiene que ver con hechos económicos transversales), a partir del 1 de enero de 2018.

El Instituto de Estudios del Ministerio Público definirá las políticas contables para las cuentas específicas no contempladas en este documento, en las que reconoce los hechos económicos particulares que no son transversales, con los de la PGN.

3 RESPONSABILIDADES

Para asegurar que el manual de política contable cumpla con los objetivos y se mantenga actualizado, en la PGN se establecen los siguientes responsables:

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

El jefe de la División Financiera y del Coordinador de Grupo de Contabilidad, serán los responsables de actualizar el manual de políticas contables en la medida de que se presenten cambios en la regulación expedida por la Contaduría General de la Nación, o al interior de la Procuraduría General de la Nación.

4 NORMAS APLICABLES

El Marco Normativo expedido por la CGN en convergencia con NICSP aplicable a entidades de gobierno que está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.¹

5 ACRONIMOS

CGN: Contaduría General de la Nación

PGN: Procuraduría General de la Nación

NICSP: Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (IPSASB por sus siglas en inglés)

RCP: Régimen de la Contabilidad Pública

SIIF: Sistema Integrado de Información Financiera

DTN: Dirección del Tesorero Nacional

IEMP: Instituto de Estudios del Ministerio Público

6 MARCO CONCEPTUAL

6.1 Características Cualitativas de la Información Contable²

En esta sección se relacionan las características con las que deberá contar la información contable de la PGN y corresponden a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación en el Marco Conceptual que hace parte del RCP en convergencia con NICSP, incorporadas mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Se dividen en características fundamentales y de mejora.

¹ CGN. RCP en convergencia con NICSP. Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública. Párrafo 116.

² CGN. RCP en convergencia con NICSP. Marco Normativo para entidades de gobierno. Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, entidades de Gobierno. Numeral 4

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

6.1.1 Características fundamentales³

Son las características que debe tener la información financiera de la PGN, para que sea útil a los usuarios; estas son Relevancia y Representación fiel.

6.1.1.1 Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

6.1.1.2 Representación fiel

La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

³ CGN. RCP en convergencia con NICSP. Marco Normativo para entidades de gobierno. Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, entidades de Gobierno. Numeral 4.1

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

6.1.2 Características de mejora⁴

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

6.1.2.1 Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primeras en entrar, primeras en salir).

6.1.2.2 Oportunidad

La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

6.1.2.3 Comprensibilidad

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y

⁴ Ibidem. Numeral 4.2

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

6.1.2.4 Comparabilidad

La comparabilidad permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

6.2 Principios de contabilidad pública⁵

La información financiera debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos.

A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, en la PGN se observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la PGN.

Los principios de contabilidad que se observarán en la PGN, en la preparación de los estados financieros de propósito general son: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

Entidad en marcha: se presume que la actividad de la PGN se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la norma de creación.

Devengo: En la PGN los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de la PGN se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

⁵ Ibidem. Numeral 5.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Asociación: Los costos y gastos se reconocen sobre la base de asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa o conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.

No compensación: En la PGN no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

6.3 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros⁶

6.3.1 Definición de los elementos de los estados financieros

Los estados financieros representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros y son:

Elementos del Estado de situación financiera: Activos, pasivos y patrimonio.

Elementos del Estado de rendimiento financiero: Ingresos, gastos los costos.

6.3.1.1 Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

En la PGN para determinar la existencia de control y el potencial de servicio de un activo, y en general para establecer si los recursos se ajustan a la definición de activo, se tendrá en

⁶ Ibidem. Numeral 6.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

cuenta lo contemplado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, numeral 6.1.1.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos entre la PGN y otras entidades públicas, se establecerá la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad.

Los activos que posee la Procuraduría tienen como finalidad la prestación del servicio y no tienen el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial y por tanto son activos no generadores de efectivo.

6.3.1.2 Pasivos

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la PGN espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la PGN se basa en la información disponible al cierre del periodo y para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la entidad evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

En la PGN para determinar si los hechos económicos que se desarrollan se deben considerar como pasivos, se tendrán en cuenta todos los demás aspectos que menciona el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, expedido por la CGN, numeral 6.1.2.

6.3.1.3 Patrimonio

El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la PGN para cumplir las funciones de cometido estatal.

6.3.1.4 Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar nada a cambio o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Ingresos con contraprestación son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

En la PGN, los ingresos con contraprestación resultan de ventas eventuales, no frecuentes ni representativas por concepto de duplicado de carné, duplicado de tarjeta de seguridad, expedición de fotocopias y venta de bienes cuando se ha producido su baja.

Los ingresos sin contraprestación, se encuentran representados principalmente en multas, sanciones, y ocasionalmente en rendimientos financieros generados en los anticipos girados en ejecución de contratos y administrados en fiducias, entre otros.

La PGN, es una entidad pública, que depende de los recursos asignados en la Ley anual del Presupuesto General de la Nación y eventualmente en la Ley del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías; su misión no contempla la generación de ingresos.

6.3.1.5 Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

6.3.1.6 Costos

La misión de la PGN no contempla la venta de bienes o servicios que generen ingresos con contraprestación permanentes y si se presentan son eventuales; por ello, no se reconocen costos, ni gastos de ventas.

6.3.2 Reconocimiento de los elementos en los estados financieros⁷

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociados llegarán o saldrán de la entidad.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones, el valor se debe estimar; por ello, la utilización de estimaciones razonables es una parte esencial en la

⁷ Ibidem. Numeral 6.2

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

elaboración de los estados financieros y no menoscaba su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce.

6.3.2.1 *Reconocimiento de activos*

Se reconocen como activos, los recursos controlados por la PGN, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio, la PGN reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

6.3.2.2 *Reconocimiento de pasivos*

Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tenga la PGN, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

6.3.2.3 *Reconocimiento de ingresos*

Se reconocerán como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

6.3.2.4 *Reconocimiento de gastos y costos*

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Cuando se espere que el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros que provienen del activo surjan a lo largo de varios periodos contables y la asociación con los ingresos pueda determinarse únicamente de forma genérica o indirecta, los gastos y costos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es, a menudo, necesario para el reconocimiento de los gastos y costos relacionados

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles. En estos casos, el gasto o costo correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución estarán diseñados con el fin de reconocer el gasto y costo en los periodos contables en que se consuman o expiren el potencial de servicio o los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

6.3.3 Medición de los elementos de los estados financieros⁸

En la PGN, para reconocer un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento y en la medición posterior.

En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Las bases de medición se sustentan en valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para una entidad.

6.3.3.1 Valores de entrada y de salida

Los valores de entrada reflejan los costos en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida para activos reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como: a) recursos que se transan en mercados intermediados; b) activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar; c) costos de transacción en los que se haya incurrido; d) existencia de mercados activos para transar activos y e) existencia de activos especializados.

Los valores de entrada para pasivos se refieren al valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

⁸ Ibidem. Numeral 6.3

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

6.3.3.2 Mediciones observables y no observables

La definición de una medición como observable o no observable depende de si los datos empleados se toman directamente o no de un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que le impidan, a la entidad, realizar transacciones en él; es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio; y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de imparcialidad en la determinación de los precios actuales (incluyendo aquellos precios que no representan ventas a precios desfavorables).

6.3.3.3 Medición específica y no específica para una entidad

Las mediciones específicas para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo o la liquidación de un pasivo por parte de una entidad; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades y riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para una entidad reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

6.3.3.4 Bases de medición de los activos

Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor presente y valor neto de realización.

En la PGN se aplican las bases de medición establecidas en la Normas expedidas por la CGN para entidades de gobierno, y que se adoptan en esta política en el numeral de políticas contables específicas, teniendo en cuenta la definición incorporada por la CGN en el marco conceptual para entidades de Gobierno, numeral 6.3.4.

6.3.3.5 Bases de Medición de los pasivos

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de cumplimiento, valor de mercado y valor presente.

En la PGN se aplican las bases de medición establecidas en la Normas expedidas por la CGN para entidades de gobierno, y que se adoptan en esta política en el numeral de políticas contables específicas, teniendo en cuenta la definición de las bases antes mencionadas, que fueron incorporadas por la CGN en el marco conceptual para entidades de Gobierno, numeral 6.3.5.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

6.3.4 Presentación de información financiera⁹

La información financiera de propósito general se presenta en un conjunto completo de estados financieros, el cual está conformado por la estructura de los estados financieros y las notas explicativas. El juego completo de estados financieros está compuesto por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

En la estructura de los estados financieros y de las notas explicativas, en la PGN se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 6.4 del Marco Conceptual para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN.

7 POLITICAS CONTABLES ESPECÍFICAS

7.1 Naturaleza jurídica, y funciones de cometido estatal de la Procuraduría General de la Nación

El artículo 275 de la Constitución Nacional da origen a la PGN como órgano autónomo frente a las demás ramas del Estado; y asigna al Procurador General de la Nación su suprema dirección.

El Decreto 262 de 2000 modifica la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.

La Procuraduría tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal en los términos definidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Es su obligación velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley y lo hace a través de sus tres funciones misionales principales¹⁰:

La función preventiva

Considerada la principal responsabilidad de la Procuraduría que está empeñada en “prevenir antes que sancionar”, vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.

La función de intervención

⁹ Ibídem. Numeral 6.4

¹⁰ www.procuraduria.gov.co/portal/objetivos-y-funciones.page

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

En su calidad de sujeto procesal la Procuraduría General de la Nación interviene ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía. Su facultad de intervención no es facultativa sino imperativa y se desarrolla de forma selectiva cuando el Procurador General de la Nación lo considere necesario y cobra trascendencia siempre que se desarrolle en defensa de los derechos y las garantías fundamentales.

La función disciplinaria

La Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario o Ley 734 de 2002.

Instituto de Estudios del Ministerio Público

El artículo 49 del Decreto 262 de 2000 creó el Instituto de Estudios del Ministerio Público como una Unidad Administrativa Especial de carácter académico, autonomía financiera y autonomía presupuestal en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto, con capacidad de contratación y autonomía administrativa solamente para expedir su reglamento interno, regular su propia actividad y establecer las tarifas de los servicios que presta.

El parágrafo del artículo 54 señala que el Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público depende directamente del Procurador General.

Desde el punto de vista de personal, el Instituto de Estudios no tiene planta de personal propia y el nominador es el Procurador General de la Nación.

Dada su misión, el IEMP desarrolla actividades particulares y diferenciadas de las que se desarrollan en la PGN, respecto de las cuales elabora su propia política contable y operativa; en las actividades transversales aplica la política contenida en el presente documento.

7.2 Activo¹¹

7.2.1 Efectivo

En la PGN el efectivo corresponde a los valores consignados en bancos para el pago de acreencias que no se cancelan directamente a los beneficiarios finales a través de la Dirección Nacional del Tesoro (Tesorería centralizada), sino mediante traslado de efectivo a las cuentas bancarias de la PGN.

Así mismo se incluyen los valores transferidos por la DTN para gastos de caja menor.

¹¹ CGN. Marco Normativo para Entidades de Gobierno en convergencia con NICSP. Normas para el Reconocimiento, Medición, revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Capítulo I. Activos

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.2.2 Inversiones de Administración de Liquidez

La PGN no realiza inversiones pues no cuenta con excedentes de liquidez ya que depende de los recursos apropiados en el Presupuesto General de la Nación, por tanto, no se contempla esta política.

Los recursos propios del IEMP, son administrados por la DTN a través de la Cuenta Única Nacional CUN, por tanto, tampoco realiza inversiones.

7.2.3 Cuentas por cobrar¹²

7.2.3.1 *Objetivo*

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con cuentas por cobrar, y definir las bases para su reconocimiento, clasificación, medición inicial y medición posterior, deterioro y baja en cuentas, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

En los procedimientos de la entidad, se establecerán las actividades, responsables oportunidad y contenido de la información requerida en el proceso contable, para garantizar el cumplimiento de esta política.

7.2.3.2 *Alcance*

En la PGN, esta política será aplicada para los hechos económicos clasificados como cuentas por cobrar, originadas en el desarrollo de la función misional, tales como multas, sanciones pecuniarias, rendimientos financieros en manejos de anticipos, entre otros.

Cuando a la PGN le sean asignados recursos diferentes a los del Presupuesto General de la Nación, tal como del Sistema General de Regalías, aplicará esta política y las específicas que sobre el tema establezca la Contaduría General de la Nación.

El IEMP aplicará esta política para transacciones sin contraprestación y definirá su propia política si llegare a desarrollar hechos económicos que generen cuentas por cobrar por ingresos con contraprestación.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.2.3.3 *Reconocimiento*

En la PGN se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes de efectivo y otro instrumento.

En la PGN los derechos se originan en transacciones con y sin contraprestación.

¹² Ibídem. Capítulo I. Numeral.2

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Entre las transacciones sin contraprestación se encuentran las multas, sanciones y ocasionalmente, en rendimientos financieros generados en las fiducias que administran los anticipos girados en cumplimiento de los contratos.

Así mismo, eventualmente, se originan en la asignación de recursos en la Ley bienal del Presupuesto bienal del SGR y específicamente en los Acuerdos de la Comisión Rectora del SGR.

Las transacciones con contraprestación son incidentales y corresponden a la expedición de fotocopias, duplicados de carné y tarjeta de seguridad y venta de activos cuando se produce su baja.

7.2.3.4 Clasificación

En la PGN las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

7.2.3.5 Medición inicial

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

7.2.3.6 Medición posterior

En la PGN con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción, menos cualquier disminución por deterioro de valor.

Deterioro de las Cuentas por cobrar

En la PGN las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizará de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado, por ejemplo, la tasa de interés aplicada a instrumentos similares.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

En los procedimientos de la entidad, se definirán las actividades, fecha y responsables de determinar los indicios de deterioro, la forma de calcularlo y el flujo de información hacia contabilidad.

7.2.3.7 *Baja en cuentas*

En la PGN se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En los procedimientos de la entidad, se definirán las actividades, fecha y responsables de determinar la baja en cuentas y el flujo de información hacia contabilidad, así como su contenido.

7.2.3.8 *Revelaciones*

- ✓ La PGN revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada), y vencimiento.
- ✓ Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- ✓ Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas, al final del periodo; y b) Un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- ✓ Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello hubiere lugar.
- ✓ Si la PGN trasfiere cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.
- ✓ Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará el efecto en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.2.4 Propiedades, planta y equipo¹³

7.2.4.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con las propiedades, planta y equipo, y definir las bases para su reconocimiento, medición posterior, deterioro y baja en cuentas, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

En los procedimientos y/o política operativa de la entidad, se establecerán las actividades, responsables oportunidad y contenido de la información requerida en el proceso contable, para garantizar el cumplimiento de esta política.

7.2.4.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN y el IEMP para los hechos económicos que se clasifican como propiedades, planta y equipo, adquiridos para el desarrollo de la función misional de la PGN, en transacciones con o sin contraprestación.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.2.4.3 Reconocimiento

En la PGN se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Los inmuebles con uso futuro indeterminado se reconocen como propiedad planta y equipo.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

¹³ Ibidem. Capítulo I. Numeral 10.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la PGN con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La PGN establecerá los procedimientos relacionados con las propiedades, planta y equipo, que contemplen materialidad para el reconocimiento de los bienes muebles (excepto vehículos), características de la información, vidas útiles, metodologías para establecer indicios de deterioro y para calcularlo, baja en cuentas, métodos para establecer costos de desmantelamiento (en caso de aplicar), responsables y oportunidad para el reporte de información hacia contabilidad.

7.2.4.4 *Medición inicial*

En la PGN las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la PGN.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Las erogaciones por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

las propiedades, planta y equipo y como una provisión, y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en las que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando se adquieran propiedades, planta y equipo en una transacción sin contraprestación (por ejemplo, comodatos o donaciones), en la PGN se medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

En el evento de que en la PGN se adquieran propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

En la PGN, para la adquisición o construcción de bienes no se contemplan costos de financiación, por cuanto no efectúa sus operaciones con deuda pública, por ser una entidad que hace parte del Presupuesto General de la Nación. En el evento de que a futuro se generen estos costos, se aplicará la Norma de Costos de Financiación.

7.2.4.5 *Medición posterior*

En la PGN, después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del potencial de servicio e iniciará cuando el activo esté disponible para su uso y se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Para determinar la vida útil de las propiedades planta y equipo, en la PGN se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido entre las partes significativas, con relación al costo total de dichas partidas, y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo, y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

En la política de gestión de activos la PGN definirá los criterios para establecer, si en las propiedades planta existen partidas materiales que deban tratarse como componentes para depreciarlas en forma separada.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

EL valor residual de las propiedades, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

En la PGN se evaluará si durante la vida útil del activo se consume su potencial de servicio en forma significativa; caso en el cual, el valor residual será cero; de lo contrario, la PGN estimará dicho valor.

El método de depreciación que se aplicará en la PGN será el lineal, al considerar que refleja el patrón de consumo del potencial de servicio de sus activos.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, en la PGN se aplicará lo establecido en la norma de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

En los procedimientos y/o en las políticas operativas de la PGN se definirán los parámetros para definir la existencia o inexistencia de valor residual y la forma de estimarlo, así como la fecha de revisión de la vida útil de los activos.

Así mismo se establecerá la materialidad para efectos del análisis de la existencia o no de indicios de deterioro, los responsables de cada actividad y la oportunidad y forma de reporte para los efectos contables.

Los procedimientos y/o políticas operativas, deben ser coherentes con la regulación expedida por la CGN en convergencia con NICSP.

7.2.4.6 *Baja en cuentas*

En la PGN un elemento de las propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio por su uso.

La ganancia o pérdida que resulte se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.2.4.7 Revelaciones

La PGN revelará para cada clase de las propiedades, planta y equipo, lo siguiente:

- a) el método de depreciación utilizado;
- b) las vidas útiles utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las estimaciones por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- k) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación;
- m) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar y
- n) las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación.

7.2.5 Bienes históricos y culturales¹⁴

7.2.5.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con los bienes históricos y culturales y definir las bases para su reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja y revelaciones, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

¹⁴ Ibídem. Capítulo I. Numeral 12.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

En los procedimientos de la entidad, se establecerán las actividades, responsables oportunidad y contenido de la información requerida en el proceso contable, para garantizar el cumplimiento de esta política.

7.2.5.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN y el IEMP para los hechos económicos que se clasifican como bienes históricos y culturales

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.2.5.3 Reconocimiento

En la PGN Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a) es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b) las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c) son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien se reconozca como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de que en la PGN se adquieran este tipo de bienes, se analizará el uso o destinación del bien para determinar si se reconoce como propiedad planta y equipo, como bien histórico y cultural, o como propiedad de inversión y en tal sentido se aplica la norma correspondiente.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.2.5.4 *Medición inicial*

En la PGN los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la PGN medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.2.5.5 *Medición posterior*

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera que fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

En los procedimientos de gestión de activos de la entidad, se establecerá el método de depreciación y la vida útil que debe aplicarse a las restauraciones y la fecha de revisión

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

anual; así mismo en el manual de política de operación del proceso contable, se establecerán los responsables, oportunidad y características de la información que deben reportar los proveedores de información.

En el procedimiento se deberá contemplar el uso del bien histórico o cultural.

Así mismo deberá indicar la oportunidad y tipo de reporte que se remitirá a Contabilidad para efectos contables.

7.2.5.6 *Baja en cuentas*

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. 17. Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

7.2.5.7 *Revelaciones*

La PGN revelará

- a) el método de depreciación utilizado para la restauración;
- b) la vida útil o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- g) los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- h) información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.2.6 Activos intangibles¹⁵

7.2.6.1 *Objetivo*

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con los intangibles y definir las bases para su reconocimiento, medición inicial, medición posterior, deterioro, baja en cuentas y revelaciones, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

La PGN establecerá los procedimientos relacionados con los intangibles, que contemplen características de la información, método de amortización y vidas útiles, metodología para establecer indicios de deterioro y para calcularlo y flujo de información hacia contabilidad, entre otros aspectos.

7.2.6.2 *Alcance*

Esta política será aplicada por la PGN y el IEMP para los hechos económicos que se clasifican como intangibles adquiridos para el desarrollo de la función misional, en transacciones con o sin contraprestación.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.2.6.3 *Reconocimiento*

En la PGN, se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales tiene el control, espera obtener potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por

¹⁵ Ibídem. Capítulo I. Numeral 15

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o d) le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la PGN para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

No se reconocerán como activos intangibles los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Si en la PGN se llegarán a generar activos intangibles internamente, producto de una fase de desarrollo, se aplicará la norma expedida por la CGN.

En la PGN, cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo, o como intangible, según corresponda.

7.2.6.4 **Medición inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible

Activos intangibles adquiridos: En la PGN el costo de un activo intangible adquirido, estará conformado por: el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Los descuentos o rebajas del precio se reconocerán como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación, asociados a la adquisición de los activos se capitalizarán, atendiendo a la Norma sobre Costos de Financiación. Estos costos no están presentes en los contratos que suscribe la PGN; pero si llegarán a presentarse, se aplicará la norma correspondiente.

Cuando en la PGN se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Si en la PGN se llegarán a adquirir intangibles en ejecución de contratos de concesión, en una combinación de negocios, a través de permuta o mediante operaciones de arrendamiento financiero, para su reconocimiento se aplicarán las normas establecidas por la CGN, en el numeral sobre intangibles.

Activos intangibles generados internamente: Cuando el activo intangible sea generado internamente, se aplicará la norma expedida por la CGN en convergencia con NICSP, numeral 15.2.2, sobre Activos Intangibles.

7.2.6.5 *Medición posterior*

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la PGN. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

En la PGN la amortización se establece sobre una base de línea recta (método lineal).

El valor residual puede ser igual a cero si se cumple lo definido por la norma sobre intangibles, en el párrafo 27.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la PGN espere recibir el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo.

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Además de lo anterior, se tendrá en cuenta lo establecido por la CGN, en la norma sobre intangibles numeral 15.3 párrafos 29 y 30.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utiliza

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la PGN aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

El valor residual de los activos intangibles de la PGN, las vidas útiles, así como la fecha de revisión se definen en los procedimientos y/o en las políticas operativas de la PGN. En este procedimiento, también se definirán las actividades que se desarrollará para determinar si existen indicios de deterioro y para calcularlo, así como la oportunidad y estructura del reporte que generará efectos contables. Estos procedimientos consultarán el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

7.2.6.6 *Baja en cuentas*

En la PGN, un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.2.6.7 *Revelaciones*

La PGN revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- los métodos de amortización utilizados;
- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;

i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;

k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y

l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

7.2.7 Otros Activos - Bienes y servicios pagados por anticipado

7.2.7.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con los bienes y servicios pagados por, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

En los procedimientos de la entidad, se establecerán las actividades, responsables oportunidad y contenido de la información requerida en el proceso contable, para garantizar el cumplimiento de esta política.

7.2.7.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN y el IEMP para los hechos económicos que se clasifican como Bienes y servicios pagados por anticipado, adquiridos para el desarrollo de la función misional.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.2.7.3 Descripción y Clasificación

Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, honorarios, mantenimiento, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los gastos.¹⁶

En procedimientos y/o la política operativa de la PGN, se define la materialidad y otras condiciones para el reconocimiento como activo de los bienes y servicios pagados por anticipado

¹⁶ CGN. Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Catálogo de Cuentas. Descripción cuenta 1905 Bienes y Servicios pagados por anticipado. p.222.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.2.8 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo¹⁷

7.2.8.1 *Objetivo*

Establecer los lineamientos de la PGN, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información del deterioro de los activos no generadores de efectivo que se encuentran clasificados como Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones

La entidad implementará en los procedimientos la materialidad para evaluar la existencia de indicios de deterioro, los responsables de revisarlo y calcularlo y las características de la información que debe aportarse al grupo de almacén, así como los reportes que se remitirán para el proceso contable y su oportunidad, como garantía para el cumplimiento de las políticas contables.

Los procedimientos deben ser coherentes con la regulación expedida por la CGN en convergencia con NICSP y aplicable a entidades de gobierno.

7.2.8.2 *Alcance*

Esta política será aplicada por la PGN y el IEMP para los hechos económicos que se clasifican como Propiedades, Planta y Equipo y como Intangibles, adquiridos para el desarrollo de la función misional, en transacciones con o sin contraprestación.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.2.8.3 *Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo¹⁸*

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos de la PGN se clasifican como no generadores de efectivo pues los usa con el propósito fundamental prestar los servicios que la Constitución y la Ley le ha asignado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la PGN considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles.

¹⁷ CGN. Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. Numeral 20.

¹⁸ Ibídem. Capítulo I. Numeral 20.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Como mínimo, al final del periodo contable la PGN evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la PGN estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no realizará una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para determinar si existe indicio de deterioro de los activos no generadores de efectivo, en la PGN se tendrán en cuenta fuentes externas e internas de información, según lo definido en el numeral 20.2 de la norma expedida por la CGN en convergencia con NICSP.

Si existe indicio de que un activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro; de existir se deberá reconocer contablemente la pérdida y determinar si es necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización, o el valor residual, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

7.2.8.4 Reconocimiento y medición del deterioro del valor

En la PGN el reconocimiento del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo se llevará a cabo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

7.2.8.5 Medición del valor del servicio recuperable

La PGN, para comprobar el deterioro del valor del activo, estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

De no lograr medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la PGN utilizará el costo de reposición como valor del servicio recuperable.

7.2.8.5.1 Valor de mercado menos los costos de disposición

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual expedido por la CGN para entidades de gobierno.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos en que se incurra para dejar el activo en condiciones para la venta.

7.2.8.5.2 Costo de reposición

Está determinado por el costo en el que la PGN incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

La PGN podrá emplear los siguientes enfoques para estimar el costo de reposición.

✓ Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación corresponde a los recursos que tendría que sacrificar la PGN para reponer el potencial del servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo.

Este enfoque es utilizado cuando el deterioro se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o uso del activo.

✓ Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, representa los recursos que tendría que sacrificar la entidad para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio);, este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

7.2.8.5.3 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

En la PGN se evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

Para determinar estos indicios, en la PGN se consultarán fuentes externas e internas de información según lo define el numeral 20.5.1 de la Norma.¹⁹

7.2.8.5.4 Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

La PGN revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. La reversión de la

¹⁹ CGN. Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

7.2.8.5.5 Revelaciones

En la PGN, para los activos no generadores de efectivo objeto de deterioro que se consideren materiales, clasificados en propiedades, planta y equipo o activos intangibles, revelará:

- el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

7.3 Pasivo²⁰

7.3.1 Cuentas por pagar²¹

7.3.1.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con las cuentas por pagar y definir las bases para su reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

En los procedimientos y/o las políticas operativas de la PGN, se definirán las actividades, responsables, oportunidad y características de la información que deberán reportar los proveedores de información al proceso contable, como insumo para dar cumplimiento a la política contable.

²⁰ Ibídem. Capítulo II.

²¹ Ibídem. Capítulo II. Numeral 3.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.3.1.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN y el IEMP para los hechos económicos que se clasifican como Cuentas por pagar.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.3.1.3 Reconocimiento

En la PGN, se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

7.3.1.4 Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

7.3.1.5 Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

7.3.1.6 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

7.3.1.7 Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

7.3.1.8 Revelaciones

La PGN revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

7.3.2 Beneficios a empleados²²

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la PGN proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

En la Procuraduría General de la Nación, los beneficios a los empleados se fundamentan en dos (2) regímenes salariales: el de antigüedad y el régimen actual; este último de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 54 de 1993 el cual es de obligatorio cumplimiento para quienes se vinculen al servicio con posterioridad a la vigencia del mismo.

La PGN no asume el reconocimiento beneficios posempleo (pensiones).

En el evento de que a futuro se presenten situaciones que ocasionen que en la PGN se ejecuten hechos económicos relacionados con terminación del vínculo laboral, se aplicará la norma correspondiente.

7.3.2.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con los beneficios a los empleados a corto plazo y largo plazo y definir las bases para su reconocimiento, medición y revelaciones, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

En los procedimientos y/o las políticas operativas de la PGN, se definirán las actividades, responsables, oportunidad y características de la información que deberán reportar los proveedores de información al proceso contable, como insumo para dar cumplimiento a la política contable

7.3.2.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN para los hechos económicos que se clasifican como beneficios a los empleados a corto plazo.

Los beneficios a los empleados del IEMP, los asume la PGN.

En la PGN todos los beneficios a los empleados son a corto plazo, con excepción de las cesantías retroactivas.

Si en la PGN se generan obligaciones implícitas, se aplicará la norma correspondiente.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

²² Ibidem. Capítulo II. Numeral 5

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.3.2.3 Beneficios a los empleados a corto plazo²³

7.3.2.3.1 Reconocimiento

En la PGN se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo (si en la PGN llegaren a darse las condiciones para reconocer costos) y como un pasivo cuando la PGN consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la PGN efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

7.3.2.3.2 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la PGN efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

7.3.2.3.3 Revelaciones

La PGN revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

²³ Ibídem. Capítulo II. Numeral 5.1

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.3.2.4 Beneficios a los empleados a largo plazo²⁴

En la PGN los beneficios se clasifican como beneficios a empleados de largo plazo, las cesantías retroactivas.

7.3.2.4.1 Reconocimiento

En la PGN se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo (si en la PGN llegaren a darse las condiciones para reconocer costos) y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

7.3.2.4.2 Medición

En la PGN el beneficio por las cesantías retroactivas, se medirá, como mínimo, al final del periodo contable por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

7.3.2.4.3 Revelaciones

La PGN revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo
- la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

7.3.3 Provisiones²⁵

7.3.3.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con provisiones y definir las bases para su reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones y el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.

²⁴ Ibídem. Capítulo II. Numeral 5.2

²⁵ Ibídem. Capítulo II. Numeral 6.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

En el procedimiento y/o política operativa del proceso contable correspondiente incluirá, entre otros aspectos: metodología de medición, criterios para definir si la obligación es probable, posible o remota, el flujo de información hacia contabilidad y oportunidad, para garantizar que se dé cumplimiento a la política contable.

NOTA: En la metodología que se establezca en la PGN para el reconocimiento, medición inicial y medición posterior de las provisiones, se tendrá en cuenta, además de la norma, el Procedimiento contable para el Registro de los Procesos Judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, expedido por la CGN y adoptado mediante Resolución 116 de 2017 y sus modificaciones.

7.3.3.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN y al IEMP para los hechos económicos que se clasifican como provisiones.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.3.3.3 Reconocimiento

En la PGN se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento tales como los litigios y demandas en contra de la entidad, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen un potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente (cuentas de orden).

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

En caso de que se presenten obligaciones implícitas, contratos onerosos, provisiones por desmantelamiento o perspectivas de reestructuración; se aplica la norma correspondiente,

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

establecida por la CGN en convergencia con NICSP y aplicable a entidades de gobierno, para su reconocimiento, medición, revelación y presentación.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

En la PGN, el reconocimiento, la medición inicial y posterior de las provisiones por litigios, se realiza de acuerdo a la metodología de reconocido valor técnico adoptada mediante Resolución.

7.3.3.4 *Medición inicial*

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondiente al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.3.3.5 *Medición posterior*

En la PGN las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

7.3.3.6 *Revelaciones*

En la PGN, para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información:

- la naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

7.3.4 **Activos y pasivos contingentes** ²⁶

7.3.4.1 *Objetivo*

Establecer los lineamientos para que en la PGN se clasifiquen los hechos económicos relacionados como activos o pasivos contingentes en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

En el procedimiento correspondiente se definirá, entre otros aspectos: la metodología de medición, criterios para definir si el activo es posible, el flujo de información hacia

²⁶ Ibídem. Capítulo III

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

contabilidad y la oportunidad, para garantizar que se dé cumplimiento a la política contable que permita revelar los activos y pasivos contingentes, en cuentas de orden.

NOTA: En la metodología que se implemente en la PGN para el reconocimiento, medición inicial y medición posterior de los activos y pasivos contingentes, en la PGN se tendrá en cuenta, además de la norma, el Procedimiento contable para el Registro de los Procesos Judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, expedido por la CGN que fue adoptado mediante Resolución 116 de 2017 y sus modificaciones.

7.3.4.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN y al IEMP para los hechos económicos que se clasifican como activos o pasivos contingentes y que se clasifican en cuentas de orden deudoras o acreedoras.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.3.4.3 Activos contingentes²⁷

7.3.4.3.1 Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibirá. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

²⁷ Ibidem. Capítulo III. Numeral 1.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.3.4.3.2 Revelaciones

La PGN revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

7.3.4.4 Pasivos contingentes ²⁸

7.3.4.4.1 Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso.

²⁸ Ibidem. Capítulo III. Numeral 2.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.3.4.4.2 Revelaciones

La PGN revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

7.4 Ingresos²⁹

7.4.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para que en la PGN se reconozcan los hechos económicos relacionados con ingresos con y sin contraprestación y definir las bases para su reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones, en aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones.

En el procedimiento y/o política operativa de la PGN se definirá, entre otros aspectos: la información y soportes que se deben remitir a al Grupo de Contabilidad y la oportunidad, para garantizar que se dé cumplimiento a la política contable.

7.4.2 Alcance

Esta política será aplicada por la PGN y al IEMP para los hechos económicos que se clasifican como ingresos con y sin contraprestación.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

7.4.3 Ingresos de Transacciones sin contraprestación³⁰

En la PGN se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. También se

²⁹ Ibídem. Capítulo IV

³⁰ Ibídem. Capítulo IV. Numeral 1.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando: a) la entidad tenga el control sobre el activo, b) sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Los ingresos sin contraprestación de la PGN, son: por concepto de rendimientos financieros en anticipos, multas y sanciones pecuniarias, y transferencias, entre otros.

La PGN, es una entidad pública, que depende de los recursos asignados en la Ley anual del Presupuesto General de la Nación y eventualmente en la Ley del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías; su misión no contempla la generación de ingresos propios.

7.4.3.1 Transferencias³¹

En la PGN, los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, y donaciones.

7.4.3.1.1 Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los bienes transferidos a PGN, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la PGN como receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la PGN como receptora del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

³¹ Ibídem. Capítulo IV. Numeral 1.3

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Existen condiciones cuando se requiere que la PGN como receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la PGN como beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora de los recursos no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

7.4.3.1.2 Medición

Las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido por la CGN en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

7.4.4 Ingresos de transacciones con contraprestación

En la PGN se presentan algunas ventas incidentales que generan ingreso; estas operaciones son poco frecuentes, no son materiales y se originan entre otros en los siguientes hechos: reposición de carnet y/o de tarjeta de seguridad, expedición de fotocopias y venta de activos que se han dado de baja. Para su reconocimiento y medición inicial se aplicará la norma sobre ingresos de transacciones con contraprestación y se revelará lo allí establecido.

El IEMP definirá su propia política si llegare a desarrollar hechos económicos que generen ingresos con contraprestación.

7.4.5 Revelaciones sobre ingresos recibidos sin contraprestación³²

La PGN revelará la siguiente información

- el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y
- la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

7.5 Gastos

Entre los gastos de la PGN se encuentran los correlativos a los pasivos entre los que se tienen: beneficios a empleados; estos gastos se reconocen cuando el empleado presta su servicio, lo que da lugar al beneficio y por ello en aplicación del principio devengo se reconocen contablemente.

Los gastos por litigios y conciliaciones, se reconocen simultáneamente con el pasivo por provisiones, aplicando la norma sobre provisiones, el procedimiento expedido por la CGN y la metodología de reconocido valor técnico adoptada en la PGN.

Los gastos por depreciaciones, amortizaciones y deterioro se reconocen junto con su correlativa en el activo, aplicando la norma correspondiente y con fundamento en las políticas operativas y/o procedimientos establecidos en la PGN, coherentes con la norma.

³² Ibidem. Capítulo IV. Numeral 1.5

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

7.6 Otras normas

7.6.1 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

33

Cuando la PGN realice transacciones en moneda extranjera, aplicará los criterios definidos por la CGN en la Norma. La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

7.6.2 Transacciones en moneda extranjera

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la PGN compra bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera.

7.6.2.1 Reconocimiento inicial

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

7.6.2.2 Reconocimiento de las diferencias en cambio

En la PGN al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

7.6.2.3 Revelaciones

La PGN revelará

- el valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo.
- las diferencias en cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

³³ Ibídem. Capítulo V. Numeral 2.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

8 NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

8.1 Presentación de Estados Financieros³⁴

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general la PGN aplicará los criterios establecidos en la Norma establecida por la CGN en convergencia con NICSP.

En los estados financieros de la PGN se agrega la información correspondiente a los hechos económicos que se generan en el IEMP. La información cuantitativa y cualitativa que se agregue, es responsabilidad del IEMP.

El proceso contable en el IEMP se desarrollará aplicando las políticas contables transversales que se incorporan en este documento y las políticas que adopte con relación a sus actividades misionales, las cuales deben ser coherentes con las normas expedidas por la CGN.

Los estados financieros individuales de propósito general de la PGN estarán acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.

8.1.1 Finalidad de los estados financieros³⁵

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la PGN y de los flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información útil a los diferentes usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. También son un medio para la rendición de cuentas, para la gestión y el control.

Los estados financieros de la PGN, suministran información acerca de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.

³⁴ Ibídem. Capítulo VI.

³⁵ Ibídem. Capítulo VI. Numeral 1.1

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

8.1.2 Conjunto completo de Estados Financieros³⁶

En la PGN un juego completo de Estados Financieros comprende:

- un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- un estado de resultados del periodo contable,
- un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- un estado de flujo de efectivo del periodo contable
- las notas a los estados financieros.

Los estados financieros de la PGN se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

8.1.3 Estructura y contenido de los estados financieros³⁷

8.1.3.1 Identificación de estados financieros

Los estados financieros y las notas incluirán la siguiente información: a) El nombre de la entidad (Procuraduría General de la Nación), así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros corresponden a la PGN de forma individual o a un grupo de entidades; c) la fecha de cierre del periodo al que correspondan o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras.

8.1.3.2 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

8.1.3.2.1 Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, al presentar el estado de situación financiera se incluirán las siguientes partidas que se relacionan con los hechos económicos que se desarrollan en la PGN:

- Efectivo y equivalentes al efectivo.
- Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación.
- Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación (IEMP)
- Propiedades, planta y equipo.
- Activos intangibles.
- Cuentas por pagar.
- Provisiones.
- Pasivos por beneficios a los empleados.
- Pasivos por impuestos corrientes.

³⁶ Ibídem. Capítulo VI. Numeral 1.2

³⁷ Ibídem. Capítulo VI Numeral 1.3

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

La PGN presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo las transacciones que se generen en la PGN, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

Al presentar partidas adicionales de forma separada, en la PGN se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la entidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

8.1.3.2.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes

La PGN presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

8.1.3.2.2.1 Activos corrientes y no corrientes

La PGN clasificará un activo, como corriente cuando

- a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
- d) el Activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La PGN clasificará todos los demás activos como no corrientes.

8.1.3.2.2.2 Pasivos corrientes y no corrientes

La PGN clasificará un pasivo como corriente cuando

- a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
- b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La PGN clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

8.1.3.2.3 Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La PGN revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

8.1.3.3 Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

8.1.3.3.1 Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, al presentar el estado de resultados se incluirán las siguientes partidas que se relacionan con los hechos económicos que se desarrollan en la PGN:

- a) Los ingresos sin contraprestación;
- b) Los ingresos con contraprestación por ventas incidentales
- c) Los gastos de administración y operación
- d) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos

La PGN presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

La PGN no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

8.1.3.3.2 Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

La PGN presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) impuestos;

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

- b) transferencias;
- c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d) ingresos financieros;
- e) beneficios a los empleados;
- f) depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- f) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- g) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

8.1.3.4 *Estado de cambios en el patrimonio*

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

8.1.3.4.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

En la PGN, el estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- b) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

8.1.3.4.2 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

La PGN presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

8.1.3.5 *Estado de flujos de efectivo*

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo: a) las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad; y d) los recursos en efectivo entregados en administración.

La PGN hace parte del Presupuesto General de la Nación y no desarrolla hechos económicos que impliquen el manejo de equivalentes de efectivo, tampoco cuenta con recursos entregados en administración. El IEMP si desarrolla este tipo de hechos económicos y por tanto definirá la política correspondiente.

La PGN realiza recaudos o pagos con recursos del fondo común de la tesorería centralizada (DTN) y por ello, tal como lo indica la norma, no incluirá dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada (DTN). Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de la PGN que es una entidad del mismo nivel.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

8.1.3.6 Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

8.1.3.6.1 Estructura

Las notas a los estados financieros de la PGN incluirán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y

Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

8.1.3.6.2 Revelaciones

La PGN revelará la siguiente información

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.

e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.

f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.

g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

8.2 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables corrección de errores³⁸

8.2.1 Políticas contables³⁹

Las políticas contables de la PGN incorporadas en el presente documento, son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados para la elaboración y presentación de los estados financieros y corresponden a las establecidas por la CGN dentro del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de acuerdo a los hechos económicos que se desarrollan.

Las políticas contables serán aplicadas por la PGN de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la PGN solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

³⁸ Ibidem. Capítulo VI. Numeral 4

³⁹ Ibidem. Capítulo VI. Numeral 4.1

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

La PGN cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Cuando se presenten cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la entidad se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la PGN registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

En general, frente a estos cambios, en la PGN se tendrá en cuenta lo establecido en la Norma, en el numeral 4.1 y se realizarán las revelaciones que contempla este numeral.

8.2.2 Cambios en una estimación contable⁴⁰

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la PGN para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

⁴⁰ Ibidem. Capítulo VI. Numeral 4.2

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

Cuando la PGN realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente: a) la naturaleza del cambio; b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

8.2.3 Corrección de errores ⁴¹

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La PGN corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

En la PGN, la materialidad se definirá en la política operativa.

En general, en la PGN de presentarse errores, se aplicará lo establecido en la Norma en el numeral 4.3 y se realizarán las revelaciones que contempla.

8.3 Hechos ocurridos después del periodo contable⁴²

Son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de

⁴¹ Ibídem. Capítulo VI. Numeral 4.3

⁴² Ibídem. Capítulo VI. Numeral 5

	PROCESO: GESTION FINANCIERA	Fecha de Revisión	16/12/2020
	SUBPROCESO: CONTABILIDAD FINANCIERA	Fecha de Aprobación	12/1/2021
	NOMBRE DEL FORMATO: POLÍTICAS CONTABLES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión	3
		Página	1 de 64

autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

En los procedimientos de la PGN se definirá la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

8.3.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste⁴³

Son aquellos hechos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste, como por ejemplo la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; y d) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

8.3.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste⁴⁴

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación como por ejemplo las compras o disposiciones significativas de activos; la ocurrencia de siniestros; el anuncio o comienzo de reestructuraciones; la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad; i) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; y el inicio de litigios.

8.3.3 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

⁴³ Ibídem. Capítulo VI. Numeral 5.1.

⁴⁴ Ibídem. Capítulo VI. Numeral 5.2